

Convocatoria de Subvenciones del año 2024

Ámbito: Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos

Línea de subvención 5: Sensibilización, Educación para la Transformación Social – Programas Anuales

Artículo 1.- Ámbito y objeto

El Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración dentro del Ámbito de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos convoca a través de la línea de subvención “Sensibilización, Educación para la Transformación Social – Programas anuales” la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los proyectos y programas en el ámbito de la educación para la transformación social y sensibilización en materia cooperación al desarrollo y derechos humanos, contribuyendo de esta manera al logro del objetivo del Plan Estratégico de Subvenciones de Bilbao para “Fomentar en Bilbao el desarrollo de los valores de la solidaridad, igualdad de mujeres y hombres y la convivencia intercultural”.

El plazo para la ejecución de las actividades finaliza el 31 de diciembre de 2024.

La cantidad máxima de subvención por proyecto es de 12.000 €.

Artículo 2.- Normativa aplicable

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en:

- La Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público (B.O.B. de 20 de julio de 2016),
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra la Mujeres.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 10/1982 de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias

3.1. Podrán solicitar subvención aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener sede central o delegación permanente en Bilbao, acreditada documentalmente, con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de estas ayudas.

- b) Tener entre sus fines estatutarios la educación para la transformación social y sensibilización o la defensa y promoción de los derechos humanos en el ámbito de la cooperación al desarrollo.
- c) Ser activas en Bilbao en la promoción de actividades relativas al ámbito de esta convocatoria.

Se considera a estos efectos que existe presencia activa en el municipio, cuando se hayan desarrollado en los dos últimos años actividades con un carácter abierto, público y externo al propio ámbito de la entidad, entre otras, algunas de las actividades siguientes:

- Campañas de sensibilización y solidaridad.
 - Actividades formativas y/o de sensibilización desarrolladas en centros educativos, entidades sociales, asociaciones vecinales, etc.
 - Exposiciones relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.
 - Actividades de investigación y/o publicación de textos, guías didácticas, artículos, reportajes y estudios relacionados con la materia.
 - Ser miembro del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao del Ayuntamiento de Bilbao y participar en sus actividades.
- d) También podrán solicitar subvención los consorcios (o agrupaciones sin personalidad jurídica) de entidades. Deberán nombrar una entidad como representante de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a la agrupación. Esta entidad representante debe cumplir todos los requisitos expuestos en los puntos anteriores y será la que tenga la representación del consorcio o agrupación en el expediente administrativo que se abra al efecto. En la solicitud deberá constar un documento que recoja el consorcio con los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro. Deberán formalizar un compromiso de no disolución del consorcio-agrupación, a los efectos de la subvención, en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción. En la solicitud deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro.

Todos los miembros del consorcio tendrán que cumplir los requisitos del artículo 3.3.

- e) La entidad solicitante tendrá que tener totalmente justificadas las subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones del año 2022 o anteriores en el momento de la resolución de la presente convocatoria. Se denegará mediante resolución del órgano competente cualquier solicitud de subvención si no se cumpliese este requisito.

3.2. Las asociaciones solicitantes deberán estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao (sito en el Área de Euskera, Atención y Participación Ciudadana, Agenda 2030 e Internacional. Pl. Venezuela 2, 4º).

3.3. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales, de la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao previamente a la concesión, reconocimiento de la obligación y pago.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios

4.1. Las subvenciones que se convocan se financian con cargo al código presupuestario 2024/00083 del presupuesto general del Ayuntamiento de Bilbao y al Proyecto de Gasto 2024 32000 4 00083 00 2024 aprobado para el ejercicio 2024.

La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a 140.000 €.

4.2. Si desde la aprobación de la convocatoria hasta el momento de la concesión la situación económica empeora, aquellas cantidades podrán ser reducidas con la finalidad de no incurrir en déficit, obligación establecida para las administraciones públicas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implica consecuentemente la realización de los correspondientes reajustes presupuestarios

Artículo 5.- Procedimiento de concesión

5.1. El régimen aplicable será el de concurrencia competitiva, en el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 9, adjudicando subvención a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración, sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en la convocatoria.

5.2. Si el importe total de las subvenciones aprobadas en ésta Línea 5 fuera inferior a la cantidad destinada al mismo, el remanente aumentará el importe destinado al PEP 2015/00171, Línea 6. Educación para la Transformación Social y Sensibilización – Programas Bienales.

5.3. Alcanzado el umbral mínimo de 60 puntos, la cantidad de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos otorgados al programa	% de subvención a conceder
Superior a 80 puntos	100% de la cantidad solicitada
Entre 70 y 80 puntos	80% de la cantidad solicitada
Inferior a 70 puntos	70% de la cantidad solicitada

Artículo 6.- Conceptos subvencionables

Serán subvencionables aquellos programas que cumplan los siguientes requisitos:

- Informen, formen, sensibilicen, conciencien y comprometan a la población bilbaína con valores tales como: el derecho universal a la Paz, el derecho de los países empobrecidos al desarrollo, la convivencia en la diversidad y la interculturalidad, la tolerancia, la igualdad y la solidaridad.
- Se contemplan proyectos consistentes en acciones tales como conferencias, charlas informativas, cursos breves de formación, acciones en la educación formal o no formal, seminarios, campañas temáticas, acciones de calle...

No se apoyarán estudios, investigaciones, nuevas publicaciones y traducciones de material didáctico y/o informativo, ni proyectos para el fortalecimiento de la propia entidad.

- c) Los conceptos subvencionados en el programa deben hacer referencia a gasto corriente para la realización del mismo, y no a bienes de capital (equipos informáticos...)
- d) Se inicien en el ejercicio presupuestario vigente o antes de los 2 meses siguientes transcurridos desde el ingreso de la transferencia.
- e) Finalicen antes del 31 de diciembre de 2024.

Previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Bilbao se podrá ampliar este plazo por causa justificada.

- f) La financiación total del Ayuntamiento de Bilbao a través de la presente convocatoria puede suponer el 100% del coste total del proyecto. No se aceptará ningún tipo de valorización.
- g) Entiendan la Sensibilización, la Educación para la Transformación Social y la promoción de los Derechos Humanos como una propuesta de educación en valores que a medio y largo plazo forme a las personas en la comprensión de las causas estructurales que generan las desigualdades, y abogue por el cambio social global para la consecución de un mundo respetuoso con los Derechos Humanos.
- h) Los mensajes e imágenes que transmita el proyecto cumplan el Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD de 1998, incluido como anexo en el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao.
- i) Integren la perspectiva de género, entendiendo como tal, en cumplimiento de las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.
- j) Cualquier material de comunicación que se utilice para el proyecto incorpore de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, conforme a las indicaciones dadas al respecto por el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración. La Entidad beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de apertura de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida.
- k) Se colaborará con el Ayuntamiento de Bilbao, o con el Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao, o con otra entidad que se estime oportuno, en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, debiendo participar en actividades de Sensibilización y EpTS que se puedan organizar conjuntamente en el futuro.

Artículo 7.- Solicitudes

7.1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes se inicia el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y finaliza el 16 de febrero de 2024.

7.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en:

- La página web del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus).
- El portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao (www.bilbao.eus/cs/Satellite/transparencia/es/inicio).
- La Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).
- La Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao y en las Oficinas Municipales de Distrito, en sus horarios habituales.

7.3. Tramitación.

Las solicitudes podrán realizarse a través de la página web municipal o por registro municipal.

- En caso de tramitar la solicitud a través de la **página web municipal**, deberán seguirse todos los pasos e introducirse todos los datos que exige la aplicación.
- En caso de presentar las solicitudes **por registro municipal**, para cada ámbito y línea de subvención se deberá cumplimentar una hoja de solicitud, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento de Bilbao.

En esta hoja se detallarán los programas que la entidad solicitante presenta a esa línea de subvención, según los conceptos subvencionables en los que está desglosada la línea.

La hoja de solicitud se podrá presentar en la Oficina de Atención Ciudadana, en cualquiera de las Oficinas Municipales de Distrito, y en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

7.4. La persona que ostenta la representación legal de la entidad o tenga un poder legal para ello, suscribirá la solicitud declarando que todos los datos cumplimentados son ciertos, y que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en la prevista en el artículo 24.2 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y artículo 21bis.2 de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que son ciertos los datos cumplimentados en la solicitud.

7.5. Las solicitudes de subvención no podrán superar, en ningún caso, el importe máximo a conceder a un programa. Esta cantidad máxima se fija, para cada concepto subvencionable.

7.6. Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta, que el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, no podrá superar el coste del programa presentado.

7.7. El Ayuntamiento de Bilbao podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

7.8. Cada programa únicamente deberá presentarse a una línea de subvención.

7.9. Cada entidad solicitante podrá presentar un único programa para el conjunto de las Líneas 5 y 6 del ámbito de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos.

Artículo 8.- Documentación a aportar

8.1. En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** se deberán adjuntar en formato PDF dos documentos:

- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al modelo facilitado (titulado “Formulario de solicitud de apoyo a proyectos de Sensibilización, Educación para la Transformación Social y Derechos Humanos (Año 2024) – Líneas 5 y 6”.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior

8.2. Si la solicitud se presenta **por registro municipal**, se entregará junto con la siguiente **documentación**:

- Ficha resumen de cada programa, conforme al modelo facilitado.
- Ficha del presupuesto de cada programa, conforme al modelo facilitado.
- Documento explicativo del contenido de cada programa a desarrollar que deberá incluir una explicación detallada del presupuesto de gasto presentado, conforme al modelo facilitado (titulado “Formulario de solicitud de apoyo a proyectos de Sensibilización, Educación para la Transformación Social y Derechos Humanos (Año 2024) – Líneas 5 y 6”.
- Memoria de las actividades que la entidad hubiera desarrollado en el año anterior

8.3. Quien suscribe la solicitud autoriza al Ayuntamiento de Bilbao a comprobar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. No obstante, podrá no autorizar, debiendo aportar para ello tanto la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, como la certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad personas trabajadoras a su cargo, expedida en el año en curso por la administración competente.

8.4. Aquellas entidades que no hayan recibido nunca subvención municipal o ningún otro pago del Ayuntamiento de Bilbao por cualquier concepto y que, por lo tanto, no figuren inscritas en el Registro de Acreedores deberán presentar, debidamente cumplimentada, la “Ficha de Acreedores” que se les facilitará.

8.5. Las entidades sin ánimo de lucro que no sean asociación, deberán aportar la documentación que acredite los requisitos establecidos en el artículo 3.1:

- Estatutos de la entidad.
- Documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente.
- Documento que acredite la sede central o delegación de la entidad en Bilbao.

8.6. Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la entidad solicitante para **subsana las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 9.- Criterios de valoración

Los programas presentados se valorarán aplicando estos criterios y puntuaciones:

A) Criterios para la valoración de la ENTIDADTOTAL 15 puntos

Composición de la Junta Directiva (hasta 1 punto)

- 40% mujeres (0,5)
- 60% mujeres (1)

Número de personas asociadas y composición (desagregado por sexo) (hasta 2 puntos)
Participación en Coordinadoras, Consejos Municipales, Federaciones, redes de barrio y otros (hasta 2 puntos)

Trabajo en red – Consorcio (hasta 3 puntos)

Perspectiva de género integrada en el trabajo interno de la entidad (hasta 1 punto)

(La entidad cuenta con un Plan de Igualdad o Política de Género)

Experiencia y capacidad de gestión en la realización de proyectos en el ámbito que se propone (hasta 3 puntos)

Experiencia en la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Bilbao (hasta 1 punto)

Continuidad de acciones financiadas por el Ayuntamiento de Bilbao (hasta 0,5 puntos)

Incorporación del proyecto en procesos y estrategias de trabajo más amplias, dentro de los planes estratégicos de la entidad solicitante (hasta 1,5 puntos)

B) Criterios para la valoración del PROGRAMATOTAL 85 puntos

1) PRESUPUESTO hasta 10 puntos

Adecuación del presupuesto y de la subvención solicitada a los objetivos y actividades del proyecto (hasta 7 puntos)

Grado de desglose presupuestario y de justificación de los costes (hasta 3 puntos)

2) CALIDAD DEL PROGRAMA hasta 10 puntos

Diagnóstico y justificación del programa (hasta 5 puntos)

- Diagnóstico detallado del marco que trata el proyecto (2,5)
- Justificación detallada de la necesidad del proyecto (2,5)

Resultados esperados (hasta 2 puntos)

Inclusión de una evaluación y/o sistematización (hasta 1 punto)

Comunicación exterior y grado de definición del sistema de difusión (hasta 2 puntos)

3) INTERÉS DEL PROGRAMA hasta 48 puntos

Coherencia en el programa entre justificación, objetivos y acciones (hasta 5 puntos)

Ámbito de intervención diagnosticado por el Área – Coincidencia con las prioridades sectoriales orientadas a unos de los siguientes ODS: 4 (Educación de Calidad), 5 (Igualdad de Género), 6 (Agua limpia y saneamiento), 11 (Ciudades y comunidades sostenibles) y 12 (Producción y Consumo Responsables) (hasta 10 puntos)

Incorporación de componentes tendentes a fortalecer estrategias de promoción del Comercio Justo y Consumo Responsable (hasta 3 puntos)

Incorporación del Enfoque de Derechos (hasta 2 puntos)

El proyecto promueve la conciencia sobre temas medioambientales y de sostenibilidad (hasta 1 punto)

Incorporación de las transversales del IV Plan Director (hasta 2 puntos)

Se vincula lo local y lo global, relacionando el tema de desarrollo abordado en el Norte y en el Sur (hasta 4 puntos)

El proyecto facilita el análisis y la comprensión de las causas estructurales de las desigualdades (hasta 2 puntos)

Utilización de metodologías innovadoras (hasta 2 puntos)

Desarrollo de trabajo coordinado con otras organizaciones sociales (población inmigrante, asociaciones de mujeres, feministas, asociaciones vecinales, culturales...) (hasta 6 puntos)

- Trabajo coordinado con tres o más de estas asociaciones (6)
- Trabajo coordinado con dos de estas asociaciones (4)
- Trabajo coordinado con una de estas asociaciones (2)

Consolidación del programa (hasta 1 punto)

Ámbito geográfico – Espacios de la ciudad (hasta 2 puntos)

Colectivo que participa en la identificación y ejecución (hasta 3 puntos)

Colectivo al que va dirigido (hasta 4 puntos)

Previsión de público alcanzado por el proyecto (hasta 1 punto)

4) TEMÁTICAS TRANSVERSALES MUNICIPALES hasta 17 puntos

Igualdad (hasta 5 puntos)

Programas que tengan en cuenta, la desigualdad estructural de mujeres y hombres en el acceso y control de los recursos (económicos, sociales, culturales, deportivos, tiempo, ocio, participación social y política, empleo, salud...) y contemplen en sus objetivos, acciones y/o medidas concretas para promover la igualdad de mujeres y hombres y/o erradicar violencia de género.

Interculturalidad (hasta 2 puntos)

Programas que tengan en cuenta la diversidad cultural y aspectos específicamente vinculados a las migraciones y refugio en el territorio, con objetivos y acciones orientadas a su reconocimiento y visibilización; a la promoción de la igualdad y la lucha contra la discriminación; así como a propiciar la interacción positiva en contextos de diversidad

Juventud (hasta 2 puntos)

Programas que contengan actividades dirigidas a jóvenes de entre 12 y 30 años.

Euskera (hasta 4 puntos)

Programas que contengan actividades en euskera dirigidas a la población bilingüe.

Discapacidad (hasta 2 puntos)

Programas que contemplen actuaciones o servicios para facilitar la plena participación de las personas con discapacidad física, sensorial e intelectual.

Salud (hasta 2 puntos)

Programas que faciliten el desarrollo de comportamientos y conductas saludables incidiendo en las desigualdades en salud

Artículo 10.- Instrucción y valoración

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito a la **Sección de Cooperación, Inmigración y Derechos Humanos del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.**

10.2. La comisión de valoración que actúa como órgano colegiado estará compuesta según lo establecido en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por:

Presidencia: **Concejala Delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.**

Secretaría: **Director del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración.**

Vocalías: **Jefatura de Sección**

Personal técnico de Cooperación al Desarrollo

10.3. Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

10.4. Del informe de la Comisión de Valoración se dará cuenta a la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de Cooperación de Bilbao y a la Comisión Especial Mixta para Cooperación al Desarrollo, previamente a la propuesta de resolución definitiva.

10.5. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 11.- Reformulación

Una vez realizada la valoración de todos los programas, si la cantidad económica a conceder a una entidad no coincide con la solicitada, se observarán las siguientes reglas en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria del Ayuntamiento de Bilbao:

- A) Si la subvención a conceder es mayor o igual al 70% de la cantidad solicitada, el Ayuntamiento de Bilbao disminuirá de oficio, proporcionalmente, el presupuesto que la entidad presentó en su día.

Al final de la actividad, este último presupuesto modificado es el que se deberá justificar.

- B) Si la subvención a conceder es menor al 70% de la cantidad solicitada:
- a) y el importe solicitado es menor o igual a 2.000 €, el procedimiento será igual al descrito en el apartado anterior (A);
 - b) si es superior a 2.000 €, el Ayuntamiento de Bilbao comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días, deberá replantear su programa ajustando su presupuesto a dicha cantidad o bien renunciar a la subvención. Si no se recibe contestación expresa, se entenderá que la entidad ha optado por renunciar a la subvención.

Artículo 12.- Resolución

12.1. La resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

12.2. El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las entidades solicitantes es de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención

12.3. Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Artículo 13.- Abono de las subvenciones

13.1. En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

13.2. La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Bilbao.

13.3. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en

los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

Las áreas del Ayuntamiento de Bilbao facilitarán a las entidades interesadas que así lo soliciten el logotipo municipal.

El incumplimiento de la obligación de publicidad y medidas de difusión contenida en el presente artículo traerá como consecuencia la obligación del reintegro del 10% de la cantidad concedida para el programa o actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden. Sin embargo, en función de las características del público destinatario y del medio de comunicación, se podrán realizar comunicaciones íntegramente en euskera”.

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Artículo 15.- Subcontratación

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria y artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones teniendo en cuenta además las obligaciones introducidas por la Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 16.- Modificación del programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la delegación del área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

Se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 17.- Renuncia

Una vez concedida la subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a ella por registro municipal al Ayuntamiento de Bilbao.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y será efectiva una vez aceptada por la delegación del área correspondiente debiendo devolver, en su caso, las cantidades percibidas.

En caso de que la renuncia libere crédito suficiente para atender una solicitud denegada por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación.

Artículo 18.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Bilbao serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas con posterioridad a la resolución municipal en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

Artículo 19.- Justificación de las subvenciones

19.1. Plazo de justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de 3 meses a contar desde la finalización del programa o desde la concesión si es ésta posterior a la ejecución.

19.2. Cantidad a justificar.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

19.3. Sistema de justificación.

19.3.1. La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en cada programa, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- a) La memoria de las actividades llevadas a cabo para la ejecución del programa y los resultados obtenidos. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- b) La cuenta justificativa constará de una relación numerada en orden correlativo por partida, tal como se expresa en el presupuesto aprobado, de los gastos realizados, que acompañará a la documentación original. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, entidad pagadora (sea la entidad solicitante o la Contraparte Local, según lo establecido en la Ficha de la Agrupación), fecha, partida, concepto, entidad proveedora, importe en moneda del país (en las subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo), importe en euros. A dicha relación se incorporará hasta completar el importe total del proyecto, la documentación justificativa siguiente: nóminas, justificantes y facturas originales o copias compulsadas notarialmente o cualquier otro documento con validez jurídica (Caso de las Agencias Internacionales con sus características especiales). Se ha de justificar el 100% del presupuesto del proyecto con facturas originales. Si se quisieran recuperar éstas, se han de entregar también copias de las facturas en el mismo orden.

En el caso de que el proyecto esté subvencionado por otras Administraciones Públicas, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, en cuanto a los fondos aportados por dichas Administraciones Públicas.

Se autoriza la utilización de recibos de caja en los términos expresados en el art.40.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

- c) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- d) La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado.
- e) La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas físicas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social. El importe de las nóminas imputado ha de ser calculado sobre el total devengado.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

- f) Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (contratos de servicios y suministros 15.000 € más IVA y contratos de obras 40.000 € más IVA, según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

19.4. Otras obligaciones a la hora de justificar.

En la memoria se deberá usar lenguaje y/o imágenes no sexistas. Además, se deberán aportar los siguientes datos, relativos a las políticas transversales valoradas y puntuadas.

19.5. Falta de justificación o justificación insuficiente.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como el incumplimiento de la publicidad o medidas de difusión mencionadas en el art. 14, traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al

interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 20.- Publicidad de las subvenciones

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.